

**Comentario  
De Buena Voluntad  
Mundial**

**LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS:  
GUIA A LA LIBERTAD**

**Número 25**

**Marzo 2009**



## COMENTARIO DE BUENA VOLUNTAD MUNDIAL

*Un boletín acerca de las actuales tendencias de los asuntos mundiales*

---

### No. 25 LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: GUIA A LA LIBERTAD

---

*Esta Declaración está basada en el hecho espiritual de que el hombre debe gozar de libertad para desarrollar todo su potencial y, a través de un esfuerzo común, elevar el nivel de la dignidad humana. Tenemos mucho por hacer para lograr y asegurar los derechos establecidos en esta declaración...*

*Cuando hasta aquí hemos traído a su cumplimiento nuestro trabajo con esta Declaración de los Derechos Humanos, al mismo tiempo debemos dedicarnos nuevamente a la tarea inconclusa que tenemos por delante. Ahora podemos avanzar con nuevo tesón e inspiración para completar el mandato internacional sobre los derechos humanos y las medidas para la implementación de estos derechos.*

Eleanor Roosevelt

---

*El Comentario de Buena Voluntad Mundial no se ofrece por suscripción; Está financiado por las donaciones voluntarias de hombres y mujeres de buena voluntad. Para recibir ejemplares futuros o copias adicionales de este ejemplar, por favor contactar a:*

**BUENA VOLUNTAD MUNDIAL**  
**[www.buenavoluntadmundial.org](http://www.buenavoluntadmundial.org)**

**email:**  
**[worldgoodwill.us@lucistrust.org](mailto:worldgoodwill.us@lucistrust.org)**

**120 Wall St  
24th Floor  
Nueva York, NY 10005  
USA**

**email**  
**[geneva@lucistrust.org](mailto:geneva@lucistrust.org)**

**1 rue de Varembe (3e)  
Case Postale 31  
1211 Ginebra 20  
Suiza**

## **LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: GUIA A LA LIBERTAD**

### ***Introducción***

Hace aproximadamente 200 años, Thomas Paine escribió un libro titulado *Los Derechos del Hombre*. En él, argumenta que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, y que el único propósito del gobierno es salvaguardar los derechos de los individuos. Por supuesto, no fue el primer pensador en hablar en esos términos. Otros, como John Locke, le precedieron; e históricamente se puede determinar el origen de las ideas que conducirían al concepto moderno de derechos humanos, en documentos tales como los Edictos de Ashoka (el emperador que legisló la mayor parte de la India desde el año 273 al 232 a.C), y en la declaración publicada en el año 539 a.C por el emperador persa Ciro el Grande. Sin embargo, fue solamente en la época en la que Paine escribió, cuando los Derechos Humanos empezaron a ser aceptados como un concepto aplicado no solo a una élite, sino a todas las personas

Ahora, vivimos en una época en la que los derechos humanos son ampliamente considerados como algo normal, y son vistos como el medio más útil para garantizar la moralidad en la esfera pública. Tanto es así, que, incluso en países donde los gobiernos son opresores, se sienten obligados a defender su historial de derechos humanos. Es fácil subestimar el enorme avance que esto supone. Gran parte del mérito se debe a la influencia mundial que ha logrado la Declaración Universal de los Derechos Humanos (en adelante los denominaremos como UDHR), en sus sesenta años de existencia. Escrita en el período que siguió a la Segunda Guerra Mundial, intentaba hacer efectivas las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre derechos humanos. Llegó a ser una especie de norma de oro, que sirve para contrastar el comportamiento nacional.

A la luz de esta influencia general, merece la pena mirar con más detenimiento la Declaración, desde un ángulo espiritual. Vivimos en una era en la que la espiritualidad ha sido liberada de manera efectiva de la exclusiva identificación con las religiones tradicionales, hasta el extremo de que ahora es bastante normal hablar de personas enfocadas espiritualmente y que se hallan fuera de las religiones tradicionales. Por supuesto, aquellos que explícitamente se identifican con una fe tradicional específica, también tienen el mismo derecho a esta perspectiva. La razón para enfocar el comentario de esta manera es porque está bastante claro que la UDHR es en sí misma una declaración de valores espirituales, y merece que le dediquemos una atención y análisis en esos términos.

Antes de examinar la Declaración en sí misma, es razonable que nos preguntemos ¿cual es la base suprema de los derechos? En los escritos de Alice Bailey, se hace referencia al Principio de la Divinidad Esencial. Esto puede ser interpretado como la idea de que todo ser sensible es una manifestación de la Vida Una, una expresión del Propósito Divino inmanente en el Cosmos. Entonces, todo ser es igualmente valioso, en el más profundo sentido posible. Esto constituye la base para el derecho, expresado en el Artículo I de la Declaración Universal que dice “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos...*” (el énfasis es añadido); dicho en otras palabras, el concepto de que los derechos humanos son universales. Este puede ser *el* elemento más controvertido de la Declaración. La afirmación de esta igualdad fundamental de todos los seres humanos, trasciende todas las diferencias de cultura y religión.

Si el principio de igualdad es discutible, el principio de libertad, enunciado también en el Artículo I, es incluso más fundamental. La libertad es una precondition necesaria para el florecimiento de todos los valores espirituales y capacidades mencionados a lo largo de la Declaración. Es fácil pretender que comprendemos las implicaciones de la libertad. Pero ¿la comprendemos realmente? Alice Bailey hace una clara distinción entre la personalidad, que está enfocada en el ámbito de los asuntos mundanos, y el Alma, que proporciona el vínculo con la Divinidad, y es la fuente esencial de la conciencia. La personalidad puede entender la libertad como libertad *de* la coacción arbitraria por parte de otras personalidades. Pero el misterio de la libertad es mucho más que eso. Quizás es el principio espiritual más profundo citado en la Declaración. Aquí hay dos citas sobre las que merece la pena reflexionar: (N.B en la primera cita, el término “ego” es utilizado para referirse a lo que Alice Bailey llamaría la personalidad).

“La verdadera libertad no es libertad para hacer lo que queremos; la verdadera libertad es libertad DE lo que, como egos, queremos. ¡Es la liberación del ego, nada menos! Cuando el ego es liberado, el problema del ser se resuelve en la realización del Ser –nuestra Divina realidad espiritual.”

(De:

[www.soulprogress.com/htm1/Undoing/Intro.shtml](http://www.soulprogress.com/htm1/Undoing/Intro.shtml))

“El principio de libertad es una energía leudora que puede compenetrar a la sustancia en forma excepcional;... este principio de libertad es uno de los atributos de la Deidad (como la voluntad, el amor y la mente) del que la humanidad sabe muy poco todavía. La liberación por la cual los hombres luchan es uno de los aspectos inferiores de esta liberación cósmica, relacionada con ciertos grandes desarrollos evolutivos que permiten al aspecto vida o espíritu, liberarse del impacto, del contacto y de la influencia de la sustancia” (Alice Bailey, *Tratado sobre los Siete Rayos*, Vol. V, p. 344).

Debido a que la libertad es un misterio en gran parte inexplorado, todavía no tenemos una imagen clara de una sociedad en la que todos y cada uno de sus miembros sean verdaderamente libres. Pero si tomamos la sugerencia de la primera cita, la de que una persona libre es esencialmente abnegada, al menos podemos empezar a imaginar una sociedad en la que cada persona trabaje siempre por el bien de la Totalidad, donde la Totalidad ciertamente es nada menos que toda la humanidad (otra manera de declarar el principio de hermandad, citado también en el Artículo 1) y que también incluiría a todas las otras especies.

Volveremos a esos principios cuando consideremos la Declaración más detalladamente. Por el momento, consideremos la cuestión ¿qué es un derecho? A primera vista, parece ser una forma de demanda que un individuo puede hacer a la sociedad de la que forma parte. Esta demanda es vista generalmente como dirigida al gobierno. Pero si tomamos seriamente el concepto, explicitado en la Declaración Americana de Independencia, de que los gobiernos pueden ser creados o destruidos por las personas gobernadas, y que gobiernan gracias al consentimiento de los gobernados, podríamos decir que el demandante de un derecho lo está reclamando en última instancia de sus conciudadanos. El gobierno, en vista de ello, actúa simplemente como el mecanismo por el que se transmite esta demanda y por el que finalmente es llevada a cabo. Esta implementación es efectuada por medio del sistema legal, lo que significa que los derechos tienen que estar dotados de una forma específica dentro de las leyes de una nación. En capítulos posteriores, veremos brevemente algunos ejemplos de esto. Pero no deberíamos olvidar que, antes de su formalización dentro de los sistemas legales, y su implementación por los gobiernos, los derechos son esencialmente lo que estamos pidiendo a nuestros conciudadanos que hagan por nosotros, de la misma manera que a cambio nosotros lo haríamos por ellos.

La idea citada anteriormente, de que los gobiernos gobiernan por el consentimiento de los gobernados, conduce naturalmente a reflexionar sobre la conveniencia de los diferentes sistemas de gobierno con respecto a la implementación de los derechos. ¿Es la democracia el mejor sistema político para garantizar los derechos humanos? Bien, se podría pensar eso, dado que la democracia es el sistema más abiertamente relacionado con el otorgamiento de poderes al individuo y, como anteriormente planteamos, los derechos humanos están todos referidos al individuo, y a lo que él puede esperar de sus conciudadanos, a través de la mediación del gobierno. Esto sugeriría que la UDHR es particularmente adecuada a las sociedades democráticas. Se pueden derivar otras razones para esto si consideramos los diferentes tipos de sociedades que son factibles. Esto también ayudaría a revelar cómo la aparición de los Derechos Humanos constituye un importante acontecimiento espiritual en la historia planetaria.

Sin entrar en la infinita variedad de combinaciones políticas concebibles, podemos hacer una amplia distinción entre tres diferentes tipos de sociedad, respecto a la posición donde sitúan la autoridad soberana. El primer tipo de sociedad, la monarquía, es la que sitúa la autoridad soberana en un único individuo –bastante literalmente, el soberano o monarca. En términos históricos, esas sociedades hace mucho que han desaparecido. Parece que el consenso general en las primitivas sociedades de este tipo era que la autoridad del monarca derivaba directamente de fuentes divinas –incluso llegando a ser literalmente un Dios, como fue el caso de los Faraones de Egipto o a través de algún ser escogido por Dios. Esta idea fue formalizada en las monarquías cristianas como el Derecho Divino de los Reyes. Se podría decir que, en una monarquía, incluso si sus súbditos tenían derechos, los derechos del rey (o emperador o zar, etc...) los superaban.

Con el tiempo, las sociedades cambiaron hacia sistemas en los que la autoridad soberana se situaba dentro de un pequeño grupo, que, inicialmente al menos, incluía habitualmente también al monarca. Este sistema es llamado una oligarquía, que significa, el gobierno de los pocos, y este pequeño grupo podía distinguirse por poderes como el de la realeza, la riqueza, la familia, el poderío militar o la autoridad religiosa. Un documento histórico bien conocido que muestra efectivamente la transición de una monarquía a una oligarquía, es la Carta Magna de 1215 que expone las limitaciones al poder del Rey Juan de Inglaterra, limitaciones que fue obligado a aceptar por sus nobles. Aquí vemos un cambio desde el privilegio de los derechos del rey, al privilegio de los derechos de un pequeño grupo.

Finalmente, cuando llegamos a las democracias, vemos que lo que cuenta son los derechos de todos los miembros de la sociedad. De esta manera podemos argumentar que el surgimiento de los Derechos Humanos es un signo de que la Humanidad está adquiriendo una creciente responsabilidad por su destino espiritual, porque la habilidad para acceder y realizar los valores divinos supremos ha pasado de un rey “divinamente inspirado”, a un pequeño grupo, a la humanidad misma. En otras palabras, el acceso a la divinidad ha sido *universalizado*. Naturalmente esto conduciría al cuestionamiento de las estructuras previas que privilegian a grupos específicos, ya sean políticos, religiosos o económicos: un proceso que ahora podemos ver produciéndose, en una amplia variedad de contextos. Aunque este proceso pueda parecer bastante caótico e incluso potencialmente destructivo, es importante darse cuenta que es el resultado de una creciente madurez espiritual dentro del reino humano. La Humanidad está alcanzando lentamente su total responsabilidad evolutiva, y la emergencia de los Derechos Humanos constituye seguramente un importante indicador en el camino.

Otra manera de captar las ideas clave de igualdad y universalidad que subyacen en el corazón de la UDHR está sintetizada en un concepto que Alice Bailey dice

que debería ser enseñado a todos los niños: a saber, el valor del individuo y la realidad de la Humanidad Una. El valor del individuo es central a los derechos incluidos en la UDHR. Sin embargo, el hecho de conceder los mismos derechos a todas las personas contiene en sí mismo una consecuencia esencial: que cada persona es responsable de defender los derechos de los demás –y por supuesto, en último término, de *todos* los demás. La misma idea está contenida en la realidad de la Humanidad Una. La realidad de la Humanidad Una clarifica que la responsabilidad no puede detenerse en un pequeño punto del mundo. Implica que al final tendrá que haber sistemas globales de distribución equitativa de la riqueza de la Tierra, sobre lo que *cada* ser humano tiene algo que decir; y mientras esos sistemas pueden tomar décadas o incluso siglos para su completo desarrollo, todos los que actualmente son conscientes de esta necesidad deben desempeñar su parte en poner las bases *ahora*. Poner las bases no significa simplemente proclamar esta visión y pedir que inmediatamente todo se conforme a ello. En vez de eso, la difícil tarea que se presenta a las personas de buena voluntad, es identificar las tendencias y movimientos en la conciencia humana así como los asuntos que claramente están trabajando para crear algunos de los *fundamentos* prácticos de tal sociedad futura. No es asunto fácil identificar los grupos relacionados con este proceso, pero será una prueba crucial ver si ellos están expresando la nota de buena voluntad en sus actividades, porque las correctas relaciones humanas solamente pueden ser logradas cuando se trabaja con el principio de buena voluntad. La siguiente afirmación del pensador espiritual Lex Hixon es extremadamente relevante:

“Contando con la idea Budista –y yo tiendo a contar con las enseñanzas tradicionales más que con mis brillantes ideas- deberíamos ser cuidadosos de preocuparnos igualmente acerca de lo relativo y de lo fundamental, y eso es un equilibrio difícil de mantener. Así, por ejemplo, cuando alguien dice que estamos a punto de entrar en la Nueva Era y que habrá una manera totalmente diferente de hacer las cosas, y que no tendremos dinero ni competitividad, eso es, diría yo, un fallo de preocupación sobre lo relativo.

Después del año 2000, se está avanzando por tener leyes y acuerdos internacionales. Por otra parte, creo que puede revelarse una civilización mundial de gran belleza, y realmente debe revelarse. Existe una división en la cultura actual entre personas que son visionarias y personas enfocadas totalmente sobre lo relativo.

Necesitamos personas que acepten la responsabilidad de hacer confluir esas dos posiciones. No existe nada más deprimente que alguien que siempre se repite sobre lo relativo. Muchos radicales sociales son de esta manera. Pero, por otra parte, no hay nada más debilitador que alguien que siempre nos cuenta alguna gran visión, sin una profunda sensibilidad para las preocupaciones relativas.”

(De una entrevista con Lex Hixon, el 8 de Agosto de 1995 extraída de [www.mightycompanions.org/page6.html](http://www.mightycompanions.org/page6.html) on Nov 6 2008.)

Esta difícil reconciliación de lo relativo con lo fundamental, de lo material con lo espiritual, de las antiguas y autoritarias instituciones con las más recientes, más democráticas formas de vida, representa el reto que la gente enfrenta hoy en día. La UDHR puede servir como un mapa de carreteras para guiarnos a lo largo de este camino, pero solo si se toma con seriedad, y no se considera como una nebulosa lista de deseos que recibe buenas palabras, pero no el compromiso de gobiernos e individuos. En la siguiente sección, examinaremos la UDHR con más detalle, para ver lo significativas y amplias que son sus recomendaciones. En la sección de conclusiones, podremos ver algo del difícil trabajo que supone llevar esas recomendaciones a la práctica.

### *La Declaración en detalle*

#### **Preámbulo**

***Considerando* que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,**

***Considerando* que el desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre,**

***Considerando* esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión,**

***Considerando* también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones,**

***Considerando* que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,**

***Considerando* que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y**



**Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,**

**Ahora, por lo tanto,**

## **LA ASAMBLEA GENERAL**

**Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.**

Para comenzar nuestras reflexiones sobre la Declaración, revisemos en primer lugar algunos de los puntos que el Preámbulo menciona:

(a) Los Derechos son *inalienables* –esto significa que uno no puede ser privado de ellos. La inalienabilidad de los derechos se puede ver como una consecuencia directa de su origen en el indestructible y eterno ámbito del espíritu. ¿Qué sucede cuando la sociedad determina que ha sido cometido un crimen? Mejor que decir que el perpetrador ha sido *privado* de algunos de sus derechos, especialmente del derecho a la libertad, se podría hablar de que ciertos derechos han sido temporalmente limitados, para prevenir una repetición de la violación de los derechos de los demás. Las disposiciones para este caso están explícitas en el Artículo 29 (2). Este vuelve sobre el punto anterior acerca de que los derechos son derechos en relación con la sociedad –así, cuando se considera que una persona ha traspasado los límites de la sociedad, por la misma razón, la sociedad está facultada a limitar ciertos derechos. Donde hay mucha variación cultural es donde los derechos están limitados, y bastante. La limitación última, que de hecho es una privación total, es la pena de muerte. Esto explica que las campañas por los Derechos Humanos son generalmente contra la pena de muerte.

(b) Las Cuatro Libertades – de palabra y de creencia, y del temor y de la necesidad – que el Presidente Roosevelt fomentó durante la Segunda Guerra Mundial, han sido identificadas como “la más elevada aspiración de las personas comunes” y esto se evidencia en la forma en la que las Cuatro Libertades están implícitas o explícitas en ciertos artículos. (Ej. Artículos 17, 18, 25)

- (c) Los Derechos Humanos han de ser protegidos por el imperio de la ley (una vez más se expresa que los Derechos Humanos son un fenómeno social).
- (d) Tanto “las personas” como los “Estados Miembros” son mencionados como defensores de los derechos. Podemos ver que, desde 1948, las organizaciones de la sociedad civil han asumido la responsabilidad por las “personas” en diferentes formas creativas –pero ello no nos exime de nuestro propio deber en este asunto.
- (e) Se pide encarecidamente a “cada individuo y cada órgano de la sociedad” el mantener la Declaración “*constantemente* en la mente” (énfasis añadido). Esta aspiración a tener continuamente en la mente un conjunto de principios, recuerda el Salmo en el que se dice que el hombre santo es el que reflexiona sobre la ley del Señor día y noche: y Alice Bailey también habla de una constante y continua meditación sobre el Plan Divino.

### Artículos

Comenzamos con el Artículo 1 que, por su naturaleza, es el más profundo y el de más largo alcance.

*(1) Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

Nótese en primer lugar que es una especie de ampliación, en forma de axioma moral, del famoso slogan de la Revolución Francesa, “Libertad, Igualdad, Fraternidad”. La razón implica a la mente y la conciencia al corazón. Y un espíritu de fraternidad es una manera de sugerir correctas relaciones humanas.

Se podría cuestionar si el artículo es aspiracional, o una declaración moral, ya que leemos que ellos “*han* nacido libres...”, pero “*deberían* comportarse los unos con los otros...”. Quizás es una combinación de ambos. Quizás la implicación es que, cuando un ser humano nace en libertad e igualdad, y está dotado de razón y conciencia, es difícil concebir, pero posible, que se comporte de una manera diferente.

El significado de “dignidad” es *valía*, que nos remite a la idea explorada en la sección introductoria de que cada persona, como reflejo de la Divinidad, es *intrínsecamente* valiosa. Este es un gran ejemplo de que los ideales intemporales de la Declaración chocan bastante con la naturaleza cambiante de la época y la cultura de las sociedades. Sería difícil mencionar alguna sociedad que a lo largo

de la historia no se haya enfocado mayormente en el valor *instrumental* de los individuos para la sociedad. Dependiendo de si la decisión sobre este valor, y su recompensa, es arbitrada por medio de la economía, o por medio de cualquier otro mecanismo social, la realidad es que las sociedades están generalmente estructuradas en formas que recompensan desigualmente a los individuos. Y mientras que habitualmente esto no afectará al disfrute de sus derechos civiles y políticos, indudablemente producirá un impacto desigual sobre sus derechos económicos, sociales y culturales(\*), hasta el extremo de que, en un decepcionante gran número de sociedades actuales, solamente una minoría puede realmente reclamar el completo disfrute de incluso la primera parte del Artículo 25 (1), “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”. De esta manera, el primer artículo de la Declaración está en conflicto con la forma en la que vivimos ahora, incluso en una interpretación conservadora de igualdad tal como la igualdad de oportunidades; ¿quien podría argumentar que las oportunidades para los que han nacido en chabolas o suburbios privados de todo, están en pie de igualdad con los que han nacido con privilegios comprados o heredados?

Así, mientras que la Declaración no está vinculada directamente con ninguna ideología política, el igualitarismo esencial del Artículo 1 pone límites sobre el tipo de sociedades que estarían completamente de acuerdo con ella. Los Artículos siguientes estrechan aún más esos límites, llevando a algunos a reclamar que la Declaración es inherentemente parcial. Sin embargo, no subestimemos el enorme paso que supone la idea de igualdad expresada en el Artículo 1 en la comprensión ética humana. Hace apenas doscientos años que fue abolido el comercio transatlántico de esclavos; hace apenas cien años que llegó a Europa el sufragio universal; y hace menos de veinte años que finalizó el apartheid en Sudáfrica. Todos esos avances tienen su raíz en la idea de la igualdad de derechos; así como lo tendrán los avances futuros aún necesarios, antes de que tengamos un mundo de correctas relaciones humanas.

Un mundo de correctas relaciones humanas es necesariamente uno en el que los individuos “se comporten fraternalmente los unos con los otros”. ¿Cual es la relación entre fraternidad e igualdad en dignidad y derechos? Y ¿donde interviene “razón y conciencia” en esta ecuación? Una forma de pensar acerca de ello es comenzar con la conciencia. Realmente es la “pequeña voz” de la conciencia –de hecho, la voz del alma- la que aporta la percepción inicial de la igualdad intrínseca. Y una vez que estamos convencidos de esta percepción, es cuando únicamente es *razonable* actuar en la forma en la que reconocemos esto, tratando a todas las personas como nuestros iguales, sin temor o preferencia. Esto, al menos, es el ideal al que aspira la persona espiritual: aunque las sugerencias de nuestros propios deseos egoístas actúen como poderosos obstáculos – pero ¿qué es finalmente, el egoísmo, sino el deseo a ser tratado

desigualmente, para obtener más de la justa parte de los recursos de la Tierra que nos corresponde?

El principio y el final de fraternidad es buena voluntad. Hay muchas maneras de definir buena voluntad, pero una particularmente relacionada con nuestro estudio sería decir que es el poder para creer y esforzarse por lo mejor que hay en los demás. Las personas de buena voluntad pueden hacerlo porque tienen una percepción compasiva dentro de la tentación hacia el egoísmo que existe en ellos mismos, y que les da la misma percepción sobre la tentación de los demás. Así incluso si otra persona o grupo puede ocasionalmente fallar en vivir en la forma más elevada de la que son capaces, e intenta, temporalmente ganar más que su justa parte, el modo de actuar de la buena voluntad es perdonar y apoyar el regreso a la igualdad y a la fraternidad. Pero esto no supone debilidad: si alguien se vuelve un reiterado ofensor, entonces puede ser necesario para la sociedad imponer temporalmente una limitación de los derechos mencionados en los comentarios sobre el Preámbulo.

Por último, como vimos en la sección de introducción, la libertad es quizás el más profundo principio espiritual citado en toda la Declaración.

A la vista de los párrafos precedentes resulta evidente lo profundamente espiritual que es el Artículo 1. En cierto sentido, es la clave de toda la Declaración. Incluso podría decirse que, si todos los restantes Artículos se perdieran, sería posible reconstruir la Declaración con solo el Artículo 1. Por lo que suscitará una profunda reflexión. Esto solo, justifica la afirmación de que la Declaración es un documento espiritual. El hecho de que no se refiera a ello explícitamente puede ser el resultado de la precaución de las estructuras, ya que podría conducir al potencial desacuerdo con ciertos aspectos de la Declaración por parte de algunas personas ubicadas dentro de las tradiciones establecidas. Pero si no fuera porque la Declaración tiene sus fundamentos en el ámbito espiritual, que trasciende todas las modas, hábitos y costumbres, desde el principio fracasaría en establecer la universalidad que reclama para sí.

*(2) Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

Este Artículo puede ser uno de los más polémicos, al reclamar desde el principio que los Derechos Humanos son INDIVISIBLES, ej.: que todos esos derechos se mantienen o van unidos. La dificultad con esta demanda es que

muchos pensadores hacen una distinción entre derechos civiles y políticos por una parte, y derechos económicos, sociales y culturales por otra. Los derechos civiles y políticos (llamados algunas veces derechos negativos) son aquellos que los gobiernos protegen simplemente por existir: ej. El derecho a la vida (Artículo 3), el derecho a ser reconocido como una persona ante la ley (Artículo 6), etc. Los derechos económicos, sociales y culturales (llamados algunas veces derechos positivos) requieren actualmente que los gobiernos *hagan* algo: ej. El derecho a la seguridad social (Artículo 22), el derecho a la educación (Artículo 26), etc. Ahora bien, dependiendo de su ideología política, algunos gobiernos creen que los derechos civiles y políticos deberían ser el principal foco de protección, mientras que otros creen que ambas categorías deben ser totalmente protegidas. Este debate explica por qué la Declaración, que contiene ambos tipos de derechos, cuando fue aplicada dentro de la ley, se dividió en dos Convenios, uno para cada tipo. Así ¿Cuál podría ser una perspectiva espiritual sobre la indivisibilidad?

Ya hemos observado que la perspectiva espiritual acerca del derecho del individuo sobre los recursos de la Tierra es la de que todos deberían tener una parte igual. Y también hemos observado que la tendencia habitual en las sociedades, es recompensar a los individuos en forma desigual. De esta manera para la persona espiritual, parece inevitable, al menos a corto plazo, y hasta que se produzcan mayores cambios en la sociedad, que los gobiernos deben desempeñar un papel en la redistribución de los recursos entre aquellos que son incapaces de asegurar su justa parte en las operaciones del mercado. Entonces, es deber de los estados, garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, haciendo de la indivisibilidad una necesidad.

*(3) Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*

Este Artículo hace eco, parcialmente, del famoso pasaje del preámbulo de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos que dice, “Sostenemos que estas verdades son evidentes en sí mismas, que todos los hombres son creados iguales, que han sido dotados por su Creador de ciertos Derechos inalienables, entre los que se encuentran el derecho a la Vida, a la Libertad y a la búsqueda de la Felicidad”. En la introducción ya nos hemos enfocado en la profunda dimensión espiritual de la libertad, y se hace un análisis más concreto y detallado en relación con el ciudadano individual en los Artículos 9 y 18-20. El derecho a la vida es tanto obvio, como pre-condición necesaria, y controvertida, cuando se considera que ¿quizás “Todos” incluye al feto? Hacerlo, incluso más polémico, incluye a generaciones no nacidas, en cuyo caso caso, ¿las acciones de aquellos que viven actualmente pueden chocar directamente con este derecho? El caso de los derechos del feto es complejo, ya que está estrechamente entrelazado con los derechos de la mujer, y nosotros no pretendemos tener una respuesta definitiva, dejando esto a la conciencia del

individuo. Pero es interesante advertir lo lejos que pueden llegar las ramificaciones éticas de esas aparentemente simples declaraciones, en el caso de las generaciones futuras, que vengan detrás de nosotros y nos pidan valorar cómo nuestros actos corrientes podrían impactar sobre la integridad de los ecosistemas del planeta. El cambio climático es un componente de esto del que ya somos todos ahora conscientes. “La seguridad personal” es esencialmente una extensión y elaboración del derecho a la vida, requiriendo del Estado el garantizar la integridad física individual. Por tanto, no requiere mayores comentarios.

*(4) Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.*

Este Artículo apenas requiere un comentario desde el ángulo espiritual. Desde el ángulo de la realidad diaria, es profundamente lamentable que la esclavitud y otras formas de servidumbre tales como los trabajos forzados estén todavía presentes en el mundo. Solamente unas semanas antes del 6º aniversario, Hadijatou Mani de Nigeria ganó su caso en la corte de la Comunidad Económica de los Estados Africanos Occidentales, en donde el gobierno de Nigeria fue declarado culpable de fracasar en protegerla de la esclavitud. Esto es a pesar de que la esclavitud es ilegal en ese país. Por tanto resulta evidente la necesidad de este artículo. Se pueden encontrar profundas reflexiones sobre la naturaleza de la esclavitud en el mundo moderno, en el Estudio sobre Los Problemas de la Humanidad, en el Cuaderno sobre el Capital, Trabajo y Ocupación (disponible a petición en Buena Voluntad Mundial, y que se puede descargar en nuestra página web, [www.worldgoodwill.org](http://www.worldgoodwill.org))

*(5) Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

De nuevo, un artículo que no necesita comentarios desde el ángulo espiritual; sin embargo, al mismo tiempo, la necesidad de este artículo apenas podría ser más corriente en el mundo real.

*(6) Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.*

*(7) Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

*(8) Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.*

*(9) Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso, ni desterrado.*

*(10) Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.*

*(11) 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.*

*2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.*

*(12) Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*

De manera natural estos siete artículos forman un grupo en el que todos tienen que ver con la relación directa entre el ciudadano y la ley del país. Cuando hablamos de la ley, nos estamos refiriendo implícitamente a la gran Idea controladora que subyace tras todas las leyes, la de la Justicia. Las siguientes reflexiones sobre este tema han sido extraídas de artículos recientes del boletín de Buena Voluntad Mundial.

¿De donde procede la ley? ¿Cuales son sus raíces? Si efectuamos una aproximación desde un ángulo sociológico, localizaremos su fuente en las costumbres y prácticas de las comunidades que nos han precedido, costumbres y prácticas que, en formas diversas, han sido codificadas para crear leyes. Pero eso solamente desplaza la cuestión a preguntar ¿de donde proceden esas costumbres? ¿Que fue lo que inspiró a nuestros predecesores a actuar en determinadas formas? La clave está en la palabra “inspirada” –una investigación más profunda determina el origen de la naturaleza de la ley en los orígenes del ser mismo, en la prístina fuente de todas las formas creadas, en el Espíritu. El Espíritu inevitablemente se manifiesta por medio de la Materia en modos que se conforman a leyes, como muestra la física, y la sociedad humana hace eco de este patrón. Pero el Espíritu no solamente produce leyes ya hechas, para que las descubran las mentes humanas. De ser así, las sociedades de todos los tiempos presentarían una uniformidad invariable. Más bien, el Espíritu se expresa por medio de Ideas eternas, Principios abstractos que son contactados por mentes de

diferentes épocas y lugares, y que toman diversas formas, adecuadas a las sociedades en las que emergen. En el caso de las leyes, la Idea principal es la de la Justicia.

“La Justicia” puede ser interpretada o definida de múltiples maneras. Por ejemplo, un reciente e influyente trabajo de filosofía se titula no *La Teoría de la Justicia* sino *Una Teoría de la Justicia*. Se puede encontrar la raíz de “Justicia” en la palabra Sánscrita “Yu”, “vincular a alguien” que muestra el papel que debería desempeñar la Justicia en vincular una comunidad. Es interesante que, el “yoga”, que en nuestra época supone raja yoga, el yoga de la mente o meditación, también tiene su origen en una raíz de un significado muy similar, que muestra su propósito de integrar las fuerzas físicas, emocionales y mentales del individuo. Así se podría pensar de la Justicia como un tipo de raja yoga a escala de una comunidad –una reflexión conjunta a través de las formas concretas de esas leyes e instituciones que crearán una sociedad bien integrada. En una época en la que ha de encontrarse gente de muchas culturas diferentes en casi todas las naciones, este concepto de “integración social” adquiere una nueva urgencia, y está claro que la Justicia debe ser tenida en cuenta para gobernar este proceso. Una ciencia de integración social debe producir correctas relaciones entre todos los diferentes grupos de una nación. La estrecha relación de esta tarea con el tema acuariano del servicio está señalado en la siguiente cita de *Psicología Esotérica* Vol.II, de Alice Bailey:

“El servicio es, por excelencia, la técnica de las correctas relaciones grupales, sea la correcta orientación de un niño antisocial en una familia, la inteligente asimilación del agitador de un grupo, el manejo de los grupos antisociales de nuestras grandes ciudades; la técnica correcta a emplear en la conducción de los niños en nuestros centros educativos, o en la relación existente entre las religiones, entre los partidos políticos o entre las naciones. Todo esto forma parte de la nueva y creciente Ciencia del Servicio. La imposición de esta ley del alma traerá oportunamente la luz a un mundo perturbado y liberará las energías humanas hacia la correcta dirección,” (p.130)

Esto conduce a dos pensamientos más: primero, que todos aquellos que están formalmente involucrados en hacer real la Justicia en la sociedad, ya sea a través de la formulación de leyes o aplicándolas, deberían meditar profundamente sobre la naturaleza del servicio y su propio papel como *servidores públicos*; y segundo, que todos aquellos grupos que están motivados por la urgencia de servir a otros, incluyendo las ONG y las organizaciones de la sociedad civil, también están ayudando en este proceso de pensamiento a través de la Justicia en leyes concretas... no *son solamente* políticos y jueces. Este segundo punto es una salvaguarda importante en un momento en que especialmente los políticos pueden estar sujetos a presiones por negocios y por otros intereses monetarios para predisponer las leyes a su favor, lo cual dañaría la meta global de la



integración social. También asegura que una sección más amplia de la población tenga un decir más activo, respecto a las leyes que se producen y en cómo son llevadas a cabo. Si pensamos que las leyes deberían ser, de alguna manera, una codificación de los valores de toda la comunidad, la importancia de este último punto queda clara.

Cada fenómeno tiene su sombra. En el caso de una comprensión creciente de la Justicia, que conduce a una llamada para mejorar las leyes, su sombra es una tendencia excesiva a usar las leyes que ya tenemos con propósitos egoístas. Esto surge donde el individuo olvida que las leyes se crean para servir el bien común de la comunidad, y confunde la libertad con el libertinaje. El escritor Philip K. Howard ha remarcado esta tendencia en *El Colapso del Bien Común*<sup>1</sup>. Este expone la creciente naturaleza litigante de la sociedad americana, donde el miedo a ser demandado ha conducido, por ejemplo a los médicos, a que practiquen en forma defensiva en lugar de utilizar su buen juicio profesional, y a los profesores, que encuentran que su autoridad para mantener la disciplina ha sido socavada. Y en cada país, hay aquellos que buscan el sobre-extender el significado de la intención de la ley para su propia ventaja, o intentan evitar las responsabilidades legítimas de la ciudadanía a través de lagunas legales. Estas acciones indican un enfoque en la letra muerta de la ley, no en su espíritu vivo, el principio inspirador de la Justicia.

De una forma más positiva, en los escritos de Alice Bailey, hay mucha discusión sobre las leyes de varios tipos, y dos interesantes definiciones que llevaron luz tanto a la vida temporal como a la espiritual. Las definiciones dicen: “Una ley es la expresión o manifestación de la fuerza aplicada por el poder del pensamiento de un pensador o de un grupo de pensadores” (Discipulado en la Nueva Era, Vol. I, p.54) y: “...una ley es en realidad el efecto producido por la vida de una entidad mayor, cuando abarca a una menor dentro de sus procesos vivientes. Incluye ese propósito expresado o la voluntad organizada de una vida envolvente...” (Curación Esotérica, p. 382). Aunque estas definiciones son definitivamente espirituales en su implicación, también pueden ser aplicadas a las leyes temporales.

Esto hace surgir una interesante cuestión en lo que se refiere a la naturaleza de las leyes internacionales. Solamente la existencia de leyes internacionales ya presupone que se puede identificar un bien global y que se puede trabajar hacia él; y respecto a la segunda definición de ley, ¿no es la creación de las leyes

---

<sup>1</sup> \* Philip K. Howard, *El Colapso del Bien Común: Cómo la Cultura del Pleito Americana Mina Nuestra Libertad*. Ballantine Books, New York, 2002. Contactar con Common Good, 675 Third Avenue, 32nd Floor, New York, NY 10017, USA; Fax: +1-(212)-681-8221; Email: [hq@cgood.org](mailto:hq@cgood.org); Web: [commongood.org](http://commongood.org) para el movimiento del Bien Común, que ha sido establecida para continuar esta discusión.

internacionales equivalente a declarar que hay un propósito *global*? No es sorprendente, entonces, que tanta ley internacional haya surgido del trabajo de las Naciones Unidas, que es el único centro dedicado a los asuntos para el mejoramiento humano en su totalidad, cuyo alcance es verdaderamente global. El sentido del propósito planetario emergente, aunque pueda ser inexpressado, es seguramente el más fuerte dentro de sus instalaciones.

*(15) 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.*

*2. Nadie será arbitrariamente privado de su nacionalidad ni se le negará el derecho de cambiar su nacionalidad.*

¿Qué les pasó, se estarán preguntando, a los Artículos 13 y 14? La razón de haber presentado el Artículo 15 antes que los Artículos 13 y 14 es que ambos, el 13 y el 14 se refieren a estados / países, y disfrutar de los derechos que contienen depende de que el individuo tenga una nacionalidad. La identificación con una nación particular, en el pasado era visto como quizá la más amplia identificación de la cual una persona es capaz. Pero en un mundo cada vez más globalizado, esto está ahora empezando a cambiar. La gente está ahora hablando de una “ciudadanía mundial”, y hay varias organizaciones dedicadas a la idea de algún tipo de futuro gobierno mundial. Ciertamente, el reconocimiento esencial de identidad con la Vida Una que reconoce la persona espiritual, puede garantizar esta idea. Sin embargo, también es importante moderar tal pensamiento idealista con el reconocimiento de dónde continúa enfocándose el centro de gravedad de la conciencia humana. Y en la actualidad, a pesar del progresivo aumento de flujo de gente y de información, parecería que la mayor parte de la gente continúa considerándose a sí mismo como formando parte de una nacionalidad particular. Esto proporciona una prueba interesante para aquellos que buscasen expandir su identidad más allá de los límites nacionales: ¿dónde están las instituciones a través de las cuales pueden articular este sentido de ciudadanía mundial? A falta de la idea bastante irreal de crearlas partiendo de cero, ¿qué pueden hacer para fomentar su desarrollo? Los “ciudadanos mundiales” más prácticos, tienden a identificarse con, y buscan comprometerse constructivamente con, el cuerpo de donde la Declaración vino originalmente, por ejemplo, las Naciones Unidas. Ellos ven a la ONU, no como una organización perfecta o completa, sino como un primer paso hacia cualquier futuro gobierno mundial. Más que contemplar una visión vaga de un futuro lejano, y/o pedir su manifestación instantánea, están dispuestos a abordar los temas globales a través del instrumento más amplio que, hasta ahora, la humanidad haya ideado para este propósito. Como tal, están tomando a pecho la importante lección espiritual de que el paso más importante en el camino espiritual es siempre el más próximo, que no hay atajos reales que lleven a la cima de la montaña.

Entretanto, vivimos en un mundo de naciones, de forma que la garantía de nacionalidad, que es realmente la garantía de estar en relación con un gobierno nacional y, como tal, con derecho a sus protecciones, es esencial.

*(13) 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de movimiento y residencia dentro de los límites de cada Estado.*

*2. Toda persona tiene derecho a abandonar cualquier país, incluyendo el suyo propio, y a volver a su país.*

*(14) 1. Toda persona tiene el derecho de buscar y disfrutar asilo por persecución en otros países.*

*2. Ese derecho puede no ser apelado en el caso de persecuciones que genuinamente se produzcan por delitos no políticos o por actos contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*

Estos dos artículos, abordando como lo hacen, el tema del movimiento internacional de individuos, naturalmente van juntos. La existencia de fronteras nacionales provoca un profundo cuestionamiento: preguntas sobre la identidad y cultura nacionales; de la distribución actual del dinero y del poder en el mundo; y de los efectos turbulentos de la globalización. Este último fenómeno envía dinero, productos e ideas girando alrededor del globo a una velocidad vertiginosa. Sin embargo, el control final sobre estos movimientos permanece en gran medida, obstinadamente enraizada en un pequeño número de naciones y en manos de un pequeño grupo dentro de estas naciones. Y cuando la gente intenta unirse en este movimiento, encuentran que excepto para unos cuantos individuos selectos, muchas fronteras estatales son más o menos impenetrables.

¿Por qué los estados guardan tan celosamente la admisión a sus sociedades? Hay dos razones principales. La primera es económica, ya que a los gobiernos les preocupa que emigrantes y refugiados puedan absorber más dinero del que aportan. El segundo es cultural, ya que el miedo y la desconfianza del otro hacen aflorar la preocupación de que la cultura nacional pueda ser “diluida”. Pero ambas preocupaciones pueden ser vistas desde una luz positiva. Diversos estudios sugieren que los inmigrantes *no* actúan como un drenaje para la economía. Y las culturas a menudo se enriquecen con esta fertilización cruzada, como se muestra en las áreas del cine y de la música pop. Hay una tercera razón, a la que se da mayor importancia desde el 11 de Septiembre de 2001, que es la seguridad. Pero mientras que simplemente es de sentido común aumentar la diligencia con la cual se realizan revisiones legítimas sobre la identidad e intenciones de entrada, es peligroso extender estas políticas que significativamente limitan los derechos y libertades humanas, ya sea las de aquellos que buscan entrar en un país o las de aquellos que ya son ciudadanos. La democracia depende de encontrar un equilibrio entre la libertad individual y la seguridad colectiva, y donde este equilibrio se desplaza demasiado lejos en una dirección, entonces ambos, los individuos y la sociedad, sufren.

Lo que en la actualidad falta en esta situación, es una voluntad generosa de compartir la abundancia de la Tierra, que es nuestra herencia común, y la actitud de buena voluntad hacia todos, lo cual reconoce nuestra humanidad común. Si la generosidad y la buena voluntad fueran las notas claves de la sociedad global, entonces el “problema” de la emigración se desvanecería; porque una distribución más equitativa de las riquezas entre las naciones haría menos probable que la gente quisiera abandonar su tierra natal; y un programa de brazos abiertos, cuidadosamente pensado, de integrar a los inmigrantes dentro de las sociedades, eliminaría los malentendidos. No se pretende que estos procesos de redistribución e integración sean fáciles de llevar a cabo – la emoción y el pensamiento humano continúa estando fuertemente condicionado por la separatividad y el egoísmo. Pero verdaderamente valdría la pena todo el esfuerzo de imaginación e inteligencia que se necesitan.

*(16) 1. Los hombres y mujeres adultos, sin ninguna limitación debida a la raza, nacionalidad o religión, tienen el derecho de casarse y fundar una familia. Tienen los mismos derechos en lo que se refiere al matrimonio, durante el matrimonio y cuando éste se disuelva.*

*2. El matrimonio se producirá solamente bajo el libre y pleno consentimiento de ambos futuros cónyuges.*

*3. La familia es la unidad grupal natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección del Estado y de la sociedad.*

Este artículo es en términos culturales, otra posible fuente de controversia. Es poco sorprendente, ya que el matrimonio existe como punto de encuentro de la política sexual, religiosa, cultural y social. Levanta profundas polémicas sobre los derechos de las mujeres, y sobre los derechos de las generaciones futuras. Tiene que ver con los deseos más intensos de los individuos y a menudo con su comportamiento de máximo autosacrificio. Sin duda, la comprensión de la humanidad acerca de la naturaleza y propósito del matrimonio continuará evolucionando, igual que lo harán los derechos asociados.

*(17) 1. Toda persona tiene derecho a tener propiedades, ya sea individualmente o en asociación con otros.*

*2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.*

Este artículo es el más puramente económico de todos. No se compromete específicamente con ningún sistema económico especial –ya que incluso bajo la mayor parte de formas de comunismo, el individuo no sería excluido de tener alguna propiedad personal. Donde el derecho a tener propiedades puede entrar en conflicto con otros derechos, es donde la acumulación de la propiedad por parte de un individuo o un grupo alcanza un punto en el cual empieza a interferir con el potencial de otros para adquirir suficientes recursos para vivir una vida decente. En nuestro superpoblado mundo, que contiene vastas disparidades de

riqueza, es difícil escapar a la conclusión de que éste es ya el caso. Y mientras que algunos de los financieramente ricos están activamente ocupados en redistribuir la riqueza que han adquirido, no todos lo están. Así los sistemas económicos globales claramente tienen un largo camino que recorrer antes de que reflejen este artículo en su pleno contexto: verdaderamente, podría haber ayudado si los que lo proyectaron, hubieran delineado bien las implicaciones de este artículo con mayor detalle. Yendo más allá, si tenemos en cuenta la noción de que todos hemos nacido con la misma participación en los recursos de la Tierra, podemos imaginar una sociedad futura donde, liberados de los grilletes del egoísmo, los seres humanos puedan compartir el mundo en perfecta equidad. Dado tanto el sistema económico actual que tenemos como el estado de evolución de la conciencia humana, puede transcurrir algún tiempo antes de que esto pase. Sin embargo, los principios de esta aspiración están claramente sucediendo en experimentos tales como la Simple Living Network (“Red para Vivir Sencillamente”) ([www.simpleliving.net](http://www.simpleliving.net)). Y dado el incesante crecimiento de la población humana, que presenta sus demandas para los ecosistemas planetarios que parecen progresivamente insostenibles, esta actitud no es solamente altruista, sino eminentemente sensible.

*(18) Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; este derecho incluye la libertad de cambiar su religión o creencia, y libertad, ya sea individual o en comunidad con otros, y en público o en privado, para manifestar su religión o creencia mediante la enseñanza, práctica, culto y observación.*

*(19) Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye libertad para mantener opiniones sin interferencia y buscar, recibir e impartir información e ideas a través de cualquier medio e independientemente de las fronteras.*

*(20) 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de asamblea y asociación pacífica.*

*2. Nadie debe ser obligado a pertenecer a una asociación.*

Estos tres artículos deben considerarse juntos, ya que afectan a la libertad del ciudadano para trabajar en diferentes formas de actividad social. La libertad de pensamiento y de conciencia parece por una parte, ser algo diferente de los otros derechos ya discutidos, ya que pueden ser disfrutados sin ningún apoyo del estado, y generalmente se les considera como si no tuvieran influencia sobre los demás (pero ver más abajo). Sin embargo, en cuanto la libertad de pensamiento se lleva a la práctica, ya sea como una actividad religiosa o como la expresión de una opinión, entonces el potencial de desacuerdo con otros, emerge. Y mientras que en general, se espera que este desacuerdo sea amistoso, a veces no lo es.

Otro factor que hace más probable la posibilidad de desacuerdo, es el concepto en el Artículo 19 de impartir información a través de cualquier medio y más allá de las fronteras. Las opiniones, especialmente las que son polémicas, que hace solamente cien años hubiesen permanecido con carácter local, ahora en pocos días son globales. Alice Bailey sugiere que la psicología de los seres humanos está principalmente condicionada por la cualidad de la conciencia conocida como armonía a través del conflicto, y que el apetito por los conflictos de opinión es un importante impulsor de las redes de comunicación mundiales. Esto puede ser bueno cuando se hace con la intención de encontrar una solución creativa que reconcilie los elementos de posiciones opuestas. Mantener los periódicos, canales de televisión, “bloggers” de Internet y otras instituciones mediáticas en su más alto nivel es un trabajo importante en el cual las personas de buena voluntad pueden involucrarse.

Finalmente, la provisión de libertad de pensamiento no tiene en cuenta el completo poder del pensamiento –en cada una de las tradiciones de fe más importantes, es reconocido el poder de la plegaria o meditación; y algunas tradiciones espirituales van tan lejos como para decir que *cada* pensamiento tiene un efecto en nuestro entorno, para bien o para mal. La libertad de pensamiento por lo tanto, se convierte en una profunda responsabilidad, y es algo que puede tomarnos una vida –o varias vidas- perfeccionarlo.

- (21) 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte en el gobierno de su país, directamente o a través de representantes escogidos libremente.*
- 2. Toda persona tiene derecho a acceder en condiciones de igualdad a los servicios públicos en su país.*
- 3. La voluntad popular será la base de la autoridad del gobierno; esto será expresado en elecciones genuinas y periódicas que se harán por sufragio universal e igualitario y serán mantenidas por voto secreto o por procedimientos equivalentes al voto libre.*

Este artículo parece privilegiar la democracia sobre las otras formas de gobierno. ¿Es la democracia el mejor sistema político para garantizar los derechos humanos? Bien, uno pensaría eso, dado que la democracia es el sistema más abiertamente comprometido con otorgar poder al individuo, y los derechos humanos están completamente a favor del individuo y lo que él puede esperar del estado. Hay quizás una tendencia en las democracias maduras a tomarlas como algo que se da por sentado. Pero sería de sabios no olvidar la larga historia de lucha que ha conducido a este punto. Y puede haber también una tendencia a suponer que sabemos lo que significa democracia -¿no es simplemente, una persona un voto?

Es verdad que el sufragio universal e igualitario es el núcleo principal de la democracia, y, como los derechos humanos, engloba una vez más, la igualdad fundamental de todas las personas y el valor del individuo. Pero, como indica el

sub-artículo 3, se necesita algo más antes que una sociedad pueda ser clasificada como verdaderamente democrática. El sub-artículo cubre los puntos, que debe haber un ciclo electoral regular garantizado por la ley, y que la votación debe ser secreta, para evitar intimidación. También indica, en referencia a las “elecciones genuinas”, que la votación debe ser también bien diseñada y adecuadamente regulada para evitar el fraude. Sin embargo, continúa habiendo condiciones que podemos proponer: por ejemplo, que la policía y las fuerzas armadas no deben ser partidistas; y que los medios de comunicación deberían ser libres para proporcionar una cobertura completa y no sesgada de todo lo que se refiera a las elecciones. Incluso esta lista no es exhaustiva, y podríamos pensar en otras condiciones que son necesarias. Una pregunta interesante es si cualquier gobierno existente podría ser calificado, incluso en estos términos, como plena democracia. Por la misma razón, no hay ninguna sociedad en ningún sitio que implemente la Declaración Universal en pleno. Es por esto que la misma existencia de la Declaración es una especie de reto para todos los gobiernos, y en especial, para las democracias. Esto se debe a que las democracias han puesto la guía de su comportamiento tan alta, especialmente en lo que respecta a los individuos, que se espera tanto de ellas.

Alice Bailey propone que la universalidad de la democracia es la respuesta de la humanidad –todavía inexacta- a la energía pura del Amor y sugiere que una verdadera democracia será posible “por el correcto empleo de los sistemas de educación y el constante entrenamiento del pueblo para reconocer los valores sutiles, el punto de vista más correcto, el idealismo más elevado y el espíritu de síntesis y de unidad cooperadora”. Para movernos hacia esta verdadera democracia, ella indica que lo que se necesita es un mayor número de personas verdaderamente despiertas; y cuando esto sea así, “veremos la purificación del campo político y la depuración de nuestros procesos representativos instituidos, así como también una rendición de cuentas más exacta, exigida por el pueblo a quienes eligieron como gobernantes. Debe existir oportunamente un lazo más estrecho entre el sistema educativo, el sistema jurídico y el gobierno, pero todos realizarán el esfuerzo para desarrollar los mejores ideales de los pensadores de la época. (*La Exteriorización de la Jerarquía* pp. 49). Cuando sea así, “.... Los pueblos no tolerarán el autoritarismo de ninguna iglesia, o el totalitarismo de ningún sistema o gobierno político, tampoco aceptarán ni permitirán el gobierno de ningún grupo de hombres que les diga en qué deben creer a fin de ser salvados o qué gobierno aceptar (op. Cit. P. 509).

*(22). Todas las personas, como miembros de la sociedad, tienen derecho a la seguridad social así como a la realización, a través del esfuerzo nacional y la cooperación internacional y de acuerdo con la organización y recursos de cada Estado, a los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad.*

Poco hay que remarcar en este artículo, aparte de la afirmación significativa “de acuerdo con la organización y recursos de cada Estado”. Hay muchos estados que no pueden aún no tienen los medios para garantizar a sus ciudadanos algunos de sus derechos económicos, sociales y culturales, tales como una educación primaria universal. Como el Artículo 28 indica más abajo, el reto clave es encontrar una forma de compartir las riquezas del planeta de forma más equitativa, de forma que todos los ciudadanos tengan todos los derechos.

*(23) 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de empleo, a unas condiciones de trabajo justas y favorables y a la protección contra el desempleo.*

*2. Toda persona, sin discriminación de ningún tipo, tiene derecho a la misma paga por el mismo trabajo.*

*3. Toda persona que trabaja tiene el derecho a una remuneración justa y favorable, asegurando para él y para su familia, una existencia digna de la condición humana, y suplementada, si es necesario, por otros medios de protección social.*

*4. Toda persona tiene derecho a formar y a unirse a sindicatos para la protección de sus intereses.*

*(24). Toda persona tiene derecho al descanso y al ocio, incluyendo una limitación razonable de horas laborables y vacaciones periódicas pagadas.*

El derecho al trabajo es complejo, afectando no solamente a las responsabilidades económicas y sociales del estado hacia el individuo, sino también la responsabilidad moral del individuo. El siguiente extracto de E.F. Schumacher, enfatiza especialmente el último punto:

“La sabiduría tradicional enseña que, en el fondo, la función del trabajo es triple: (1) dar a la persona una oportunidad de utilizar y desarrollar sus facultades; (2) capacitarlo para superar su innato egocentrismo al unirlo a otras personas en un trabajo común; y (3) aportar los bienes y servicios que todos necesitamos para una existencia decente. Creo que todo esto debe enseñarse...”

Surge la pregunta: ¿Cómo preparamos a la gente joven para el futuro mundo del trabajo? Y la primera respuesta, yo creo, debe ser: Deberíamos prepararlos para poder distinguir entre el buen trabajo y el mal trabajo y animarlos a no aceptar el último. Es decir, se les debería animar a rechazar el trabajo sin significado, aburrido, embrutecedor y estresante, en el cual el hombre (o la mujer) se convierte en sirviente de una máquina o de un sistema. Se les debería enseñar que el trabajo es la alegría de vivir y es necesario para nuestro desarrollo, pero que el trabajo sin significado es una abominación...” (de Schumacher, E.F. *El Buen Trabajo*. Sphere Books, Londres 1980).



Quizá el punto clave en el sub-artículo 1 es por tanto, “libre elección de empleo”. Tristemente, en la actualidad, esto no es cierto para infinidad de personas, que deben o bien aceptar el desempleo o emplearse en trabajos que les disgusta en diferentes grados, aumentando así sus niveles de estrés. El paso a una sociedad donde haya verdaderamente la libre elección de un empleo creativo a favor de la totalidad, parece probable que sea una larga lucha. Como sugiere Schumacher, la clave principal de este proceso es la educación.

El sub-artículo 3 y su requisito de “una remuneración justa y favorable” puede estar directamente ligado al *Living Wage Movement (Movimiento para el Salario Mínimo)*. El siguiente pasaje, tomado del Cuaderno de Estudio de Buena Voluntad Mundial sobre el Problema del Capital, Trabajo y Empleo (disponible para quienes lo soliciten a Buena Voluntad Mundial; también se puede bajar desde la web [www.worldgoodwill.org](http://www.worldgoodwill.org)), explica esto con mayor detalle:

“Debido a que la principal fuente de ingresos para la mayor parte de la clase trabajadora en el mundo es a través del “auto”-empleo con una ganancia monetaria mínima, el *Center for Popular Economics (Centro para la Economía Popular)* ([www.populareconomics.com](http://www.populareconomics.com)) ha propuesto que una estrategia para tratar este problema de ingresos de bajo nivel es elevar las devoluciones que la gente recibe por trabajar –con salario o informalmente. Tal estrategia es una ecualización gradual de los salarios y el establecimiento de una fórmula universal para determinar el salario mínimo que incluiría cada región del mundo...

El término salario mínimo se refiere al salario mínimo por hora necesario para que una persona alcance un nivel estándar básico de vida. En el contexto de los países desarrollados como los Estados Unidos, Gran Bretaña o Suiza, este estándar es generalmente considerado el que necesita una persona que, trabajando cuarenta horas a la semana sin ingresos adicionales, sea capaz de pagar vivienda, alimentación, servicios públicos, transporte, salud y una determinada cantidad de recreación”.

Resaltado en el sub-artículo 4, el derecho a formar sindicatos es significativo, porque es principalmente rehusándose a trabajar en las huelgas, como los trabajadores del mundo industrializado han luchado y obtenido su libertad y sus derechos básicos. La fundación de las uniones obreras fue, en realidad, como escribe Alice Bailey en *Los Problemas de la Humanidad*, “un gran movimiento espiritual, que condujo al resurgimiento del espíritu divino en el hombre y a expresar las cualidades espirituales inherentes a la raza”. Pero, como ella también advirtió, el movimiento obrero, en algunos casos, ha cesado en la actualidad de ser un movimiento que trabaja para los intereses de las grandes masas de gente. Hay ejemplos de sindicatos modernos que se vuelven organizaciones poderosas dedicadas a alcanzar las máximas ventajas para sus

propios miembros, incluso si esto va en detrimento del bien general. Donde ha ocurrido esto, los sindicatos, como el capital, se han convertido en una fuerza de egoísmo organizado. Lo que se necesita es una nueva relación de asociación más equitativa entre el capital y el trabajo, mediada por la administración, que encuentre los medios para dar trabajo con significado y remuneración a todos, respetando al mismo tiempo los límites de los ecosistemas planetarios.

*(25) 1. Toda persona tiene derecho a un estándar de vida adecuado para su salud y bienestar y el de su familia, incluyendo alimentos, vestidos, vivienda y cuidados médicos y los servicios sociales necesarios, así como el derecho a la seguridad en caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, viudedad, ancianidad o cualquier otra falta de subsistencia por circunstancias que estén fuera de su control.*

*2. La maternidad y la niñez tienen derecho a un cuidado y asistencia especiales. Todos los niños, ya sean nacidos dentro o fuera del matrimonio, disfrutarán de la misma protección social.*

La primera parte del sub-artículo 1 puede unirse al tema del Salario Mínimo discutido más arriba. ¿Pero qué ocurre si la persona está sin empleo por una razón u otra? Entonces, un concepto relacionado, el del Ingreso Básico o Ingreso del Ciudadano, ha sido desarrollado por varios pensadores económicos progresistas, como James Robertson. Un Ingreso del Ciudadano (IC) es un ingreso automático e incondicional y que no se puede retirar, para cada ciudadano, pagado a través de la reducción de concesiones de impuestos y pruebas de haberes y beneficios contributivos.

Un esquema del IC (a veces llamado Ingreso Básico o Beneficio Universal), tiene como fin superar los fallos del actual nivel de bienestar. Se sugiere que sería de aplicación sencilla, que incrementaría la eficiencia económica, que ayudaría a prevenir la pobreza y a unir la sociedad. Su pago no dependería crucialmente del estatus de trabajo. Cualquiera que entrase o re-entrase en el mercado de trabajo, mantendría su IC, y los estudiantes y los que están entrenándose, tendrían un ingreso seguro. Abolviendo el test de capacidad-para-el-trabajo, la introducción de un Ingreso del Ciudadano reduciría el nivel al cual valdría la pena realizar un trabajo remunerado. El actual patrón de oportunidades de empleo en muchos países es demasiado rígido e inflexible, especialmente para grupos con desventajas, como personas con discapacidades y familias monoparentales con niños pequeños. También es poco adecuado para un cada vez mayor número de trabajadores mayores, que preferirían alguna forma de trabajo de medio tiempo en su transición del empleo de tiempo completo a la jubilación. Con un IC en la mano, el trabajo de medio tiempo, el trabajo flexible, los contratos temporales y el trabajo autónomo, serían más atractivos. Ayudando a romper las barreras entre el empleo y el desempleo, un Ingreso del Ciudadano debería permitir a los trabajadores el desarrollo de formas más flexibles de trabajo, más consistentes con sus propias necesidades.

Y de alguna forma recompensaría a aquellos cuya cuidadosa contribución voluntaria a la sociedad, es tan importante (texto adaptado de [www.citizensincome.org](http://www.citizensincome.org)).

*(26) 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser libre, como mínimo en los niveles básico y elemental. La educación elemental debe ser obligatoria. La educación técnica y profesional debe estar generalmente disponible y la educación superior debe ser igualmente accesible para todos según sus méritos.*

*2. La educación debe ir dirigida al pleno desarrollo de la personalidad humana y a reforzar el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales. Debe promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones, grupos raciales o religiosos y debe potenciar las actividades de Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*

*3. Los padres tienen un derecho prioritario de escoger el tipo de educación que deben recibir sus hijos.*

No podemos subestimar la importancia de la educación en el mundo moderno de hoy. Cada vez más, surgen múltiples y amenazadoras crisis planetarias, sobre las cuales los niños de hoy deben estar preparados y deben saber enfrentar. Sin embargo, esto no puede suceder inculcando información sin fin a los niños. Si bien una buena base de conocimiento es necesaria como punto de partida, también es crucial fomentar la creatividad en los niños, ya que la innovación creativa y la acción desinteresada serán necesarias para abordar la creciente emergencia planetaria.

Esta nueva clase de educación pide el reconocimiento de toda la humanidad, incluyendo su dimensión ética, interna o espiritual. Postula la necesidad de que los estudiantes entiendan el planeta como un todo, y se centra en la interconexión de toda la vida y la interdependencia de todos los sistemas. El mundo interno y subjetivo del ser humano, el mundo externo del medio ambiente tangible y objetivo, y la interdependiente conexión de las relaciones, debe ser explorado y entendido. Las dimensiones internas y externas deben ser reconocidas como estando relacionadas, siendo igualmente divinas, y merecer de mayor comprensión y desarrollo.

El papel de los educadores es de vital importancia en esta nueva educación. Es imprescindible que estén, en la medida de lo posible, libres de prejuicios, que tengan un sentimiento de ser ciudadanos del mundo, y reflejen actitudes sanas y constructivas. Es importante que los profesores sean amorosos y cariñosos, y puedan crear una atmósfera correcta en la que el niño pueda aprender y crecer libremente. También es imperativo que dispongan de una comprensión de los principios psicológicos y puedan darse cuenta de su papel como educadores, ayudando a los estudiantes *a dejar salir* su potencial más elevado, mientras que les enseñan a trabajar con ello y a superar sus debilidades y limitaciones.

Nuestros sistemas educativos deben abarcar una nueva meta y una nueva visión. El creciente reconocimiento del abuso de sustancias, la delincuencia y el malestar general, tan visible en nuestra sociedad actual, derivan por igual de una pobreza tanto material como espiritual, está conduciendo hacia una nueva comprensión sobre lo que constituye un sistema educativo adecuado. Estamos reconociendo que el problema de la educación no es tan sólo una cuestión de crear la capacidad para leer y escribir, y transmitir un conjunto de conocimiento efectivo. Es también el problema de poder presentar la hipótesis del alma, el factor interior dentro de cada ser humano que produce “lo bueno, lo verdadero y lo bello”. La expresión creativa y el esfuerzo humanitario serán entonces reconocidos como el resultado lógico y científico de los procedimientos educativos específicamente aplicados.

*(27) 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*

*2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*

Hay poco que decir con respecto a este artículo, excepto del segundo apartado que hace referencia a la propiedad intelectual de producciones científicas y artísticas, un área que está experimentando un cambio enorme en estos momentos, gracias a la creciente digitalización que facilita la transmisión y posterior copia de sus elementos. Dada la manera en que los actuales sistemas económicos funcionan, es probablemente demasiado temprano para esperar que los seres humanos compartan ideas de su creación libremente, aunque movimientos como Creative Commons (véase [creativecommons.org](http://creativecommons.org)) está haciendo pasos en esta dirección. Pero por lo menos, es posible imaginar un futuro en el que este segundo apartado llegue a ser redundante, porque será de común comprensión que cada producto de la mente y del corazón humano exista para el bien de todos.

*(28) Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.*

Este artículo revela el completo alcance de la visión de sus creadores, un mundo donde las naciones cooperan activamente, compartiendo los recursos mundiales con suficiente equidad, donde el más pobre en el país más pobre está, sin embargo, dotado con cada uno de los derechos de la Declaración. ¿Si todavía estamos lejos de esta posición, cuánto más lejos estaban en el período de la posguerra de la Segunda Guerra Mundial? Con todo tuvieron la audacia de ofrecer una visión de un elevado principio que requeriría para su eventual

realización lo mejor de cada persona, ya fuera un ciudadano ordinario o un estadista internacional. Esta visión es ciertamente espiritual, y debe inspirar nuestra ayuda y cooperación activa.

Estas reflexiones nos llevan directamente al siguiente artículo:

*(29) 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.*

*2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.*

*3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*

La otra cara de los derechos son por supuesto las responsabilidades<sup>2</sup> o deberes. Según lo expuesto más arriba y enfatizado también en el preámbulo, es el deber de todo aquel que cree en la Declaración, ponerla en práctica y promoverla. Y más allá de eso, vivir la vida conforme a sus principios que exigirán futuros esfuerzos para apoyarla. Hasta dónde cada uno se compromete es una decisión personal, pero uno puede por ejemplo imaginar por una interpretación del Artículo 25, que debe cuidar de su salud para evitar que un esfuerzo excesivo le enferme. Más allá del nivel personal, existen ahora tantos tipos diferentes de organizaciones de sociedades civiles, que al tratar con todas las ediciones que han surgido de la Declaración cualquier ciudadano de buena voluntad debería poder encontrar un campo de servicio que le satisfaga.

El segundo apartado de este Artículo acentúa la reciprocidad y la interdependencia de los Derechos Humanos, que sólo pueden ser realmente protegidos completamente si cada persona reconoce su parte en el proceso. Esta interdependencia refleja la interdependencia de los ecosistemas planetarios, recordándonos que no tan sólo tenemos responsabilidades hacia los seres humanos, sino hacia toda las formas de vida.

La Declaración concluye con una coda obvia pero importante:

---

<sup>2</sup> El Consejo de Interacción, un distinguido cuerpo de antiguos estadistas, ha llegado a preparar una Declaración Universal de Responsabilidades Humanas, como complemento a la Declaración de los Derechos Humanos. Hay copias disponibles en Buena Voluntad Mundial, bajo petición. También están disponibles las copias de la Carta de la Tierra, que acerca esta idea bajo un ángulo ecológico.

*(30) Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.*

## **Conclusión**

Habiendo examinando la Declaración con cierto detalle, es hora de considerar cómo estos derechos se resuelven realmente en nuestros días. La primera fase, según lo sugerido en la introducción, es la formulación de las leyes, pues será sólo con ellas que los gobiernos podrán llevar a la práctica los derechos. Como se menciona en el comentario del Artículo 2, los derechos en la Declaración fueron divididos en dos instrumentos jurídicos o Pactos. Originalmente se pensó en un sólo Pacto, que habría incluido únicamente los derechos civiles y políticos. Pero cuando fueron añadidos los derechos económicos, sociales y culturales, algunas naciones reclamaron que dado que su realización dependía de la disponibilidad de recursos, debían ser vistos como aspiraciones y no como derechos. Como tal, estas naciones arguyeron que no deberían estar vinculadas a obligaciones que podrían diluir la provisión de los derechos civiles y políticos. Debido a esta diferencia de opiniones, se decidió dividir el Pacto en dos, uno sobre los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y otro sobre el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Lo que esta división encierra es la inherente dificultad de plasmar los ideales en la vida humana. En el pasado siempre ha habido diferencias en la interpretación de los derechos, causada por diferencias culturales e ideológicas largamente establecidas entre los individuos, los grupos y las naciones. Como vemos en el comentario de los Artículos del 18 al 20, la humanidad está fuertemente condicionada por la calidad de conciencia, conocida como la armonía a través del conflicto, y podemos esperar que haya una eventual resolución de este desacuerdo fundamental con la reunión de los dos Pactos para reflejar la Declaración. Pero por el momento, la humanidad tiene dos instrumentos jurídicos distintos basados en la DUDH. Las provisiones del PIDCP y del PIDESC son más detalladas y extensas que la DUDH, precisamente porque están dirigidas a ser incorporadas a la ley. Así pues, mientras que la DUDH consiste en 30 artículos y 1.800 palabras, los dos Pactos entre ellos incluyen 84 artículos y 10.641 palabras.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> De hecho, los Pactos son solamente dos de las muchas convenciones, es decir instrumentos con fuerza legal concluidos conforme al derecho internacional. Aquellas áreas de la ley de los Derechos Humanos que la ONU cree requieren una atención adicional tienen su propia convención. Algunas de las convenciones más conocidas son las de los Derechos del Niño, la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial y la Eliminación de Toda Forma de Discriminación de la Mujer. Sin embargo, los PIDCP y los PIDESC tiene un mayor alcance, y cuando son tomados junto con la DUDH, a veces se refiere a ellos como la Carta Internacional de los Derechos.

En la práctica, cualquier nación puede firmar uno o ambos Pactos. Así en 2009, 164 naciones forman parte del PIDCP y 160 del PIDESC, dentro del contexto de la lista de miembros de la ONU de 192 naciones. Así pues, podemos observar que mientras los derechos de la DUDH aún no han sido universalmente aceptados, sólo existen unas pocas naciones que no estén aún dispuestas a hacerla parte de sus sistemas legislativos. Sin embargo, estas cifras ocultan el hecho de que las naciones no firman necesariamente cada disposición de un Pacto. Si a la hora de firmar escogen así, pueden hacer reserva de provisiones específicas, si piensan que están en conflicto con sus propias leyes nacionales (vale observar que las otras naciones pueden expresar formalmente su opinión en desacuerdo con estas reservas). Y además, existe también la posibilidad de derogar provisiones específicas en una época de emergencia, como en una guerra.

De hecho, en vez de un cuadro uniforme, tenemos un remiendo algo complicado del acuerdo y del desacuerdo sobre la puesta en práctica de los derechos. Y esto sin tener en consideración de qué manera las provisiones de los Pactos se han integrado a las leyes nacionales, y lo celosamente que son defendidas estas leyes, dos factores que pueden cambiar rápidamente de postura en respuesta a los acontecimientos mundiales. Por ejemplo en Europa, un continente tradicionalmente asociado a la defensa de los Derechos Humanos, la política de inmigración se ha vuelto más dura en Dinamarca desde la entrada del nuevo milenio. Y en los Países Bajos y en el Reino Unido, hay en curso un considerable debate sobre lo qué es admisible como libertad de expresión, sobretudo en referencia a las viñetas islámicas. Como vivimos en una sociedad cada vez más tecnológica, con diferentes medios para transmitir la información, la aplicación de la censura versus la libertad de expresión se está agudizando en todas partes. La tecnología también afecta al derecho de privacidad, los organismos oficiales y las compañías comerciales están recavando cada vez más información sobre los ciudadanos.

Sin embargo, sería sabio no desesperarse demasiado pronto por lo que parece ser una erosión gradual de algunos derechos. No debemos olvidar lo lejos que ha llegado el mundo desde 1948, teniendo en cuenta que los dos Pactos no existieron hasta 1966. El movimiento de las mujeres ha hecho grandes e importantes avances, el racismo de corte estatal como el Apartheid en Sudáfrica, está llegando a su fin, los países que formaron el bloque Este tienen ahora gobiernos que, por lo general, han acogido la democracia. Y si incluso tomamos una perspectiva a largo plazo, podemos ver que la historia revela un aumento

constante de los Derechos Humanos concedidos a los ciudadanos, a pesar de los retrocesos temporales que a veces tienen lugar en tiempos de disturbio<sup>4</sup> social.

Un hecho importante que ayuda a prevenir la erosión de los derechos, son los mecanismos de información inherentes al PIDCP y al PIDESC. Entre sus disposiciones está el requisito de que los gobiernos deben divulgar la información sobre el progreso que realizan en la aplicación de los Derechos Humanos estipulados en los Pactos, proporcionando así una base que los ciudadanos y los gobiernos pueden utilizar para medir el progreso. El informe del PIDCP se somete cada cinco años al Comité de los Derechos Humanos, formado por dieciocho expertos independientes que se reúnen en Nueva York o en Ginebra tres veces al año. El Comité de los Derechos Humanos mantiene un diálogo constructivo con los representantes del país que presenta el informe, y transmite sus preocupaciones y recomendaciones a los representantes en una serie de observaciones finales. El informe del PIDESC se somete al Consejo Económico y Social de la ONU. El Consejo Económico y Social puede alternativamente transmitir los resultados de estos informes al Consejo de los Derechos Humanos, que no hay que confundir con el Comité de los Derechos Humanos citado más arriba: el Consejo de los Derechos Humanos es un cuerpo intergubernamental dentro del sistema de la ONU, compuesto por un conjunto rotativo de 47 Estados. Es un cuerpo más polémico que el perfil más bajo del Comité, porque las operaciones del Consejo y las declaraciones públicas se han visto a veces politizadas. De hecho, el Consejo de los Derechos Humanos, así como la recepción de información por parte de otros cuerpos de la ONU, tales como el Consejo Económico y Social, también requiere bajo el proceso llamado la Revisión Periódica Universal convocada únicamente en 2007, un informe sobre los Derechos Humanos de cada Estado miembro cada cuatro años. Aunque este proceso no está vinculado directamente a los dos Pactos, está claramente relacionado en intención y es también más global en cuanto a su cobertura, puesto que los 192 Estados miembros deben cumplir, incluso aquellos que no han firmado los dos Pactos (por ejemplo, China, que no forma parte del PIDCP, pasó por un proceso de revisión en 2009).

Aunque ninguno de los estamentos que recibe estos informes y los comentarios tiene el poder legal de obligar a las naciones a que cambien sus operativos, su capacidad de verter luz en la situación de los Derechos Humanos dentro del contexto público, es importante. Esto permite a otras naciones, a las

---

<sup>4</sup> En la charla de Nueva York, durante el Seminario de la Buena Voluntad Mundial de 2008 sobre los *Derechos Humanos*, las *Responsabilidades Espirituales* - Una Crisis para la Democracia, Kimberley Riley resumió el crecimiento histórico de los derechos en el contexto de la democracia, desde tiempos del emperador babilónico Hammurabi (1760 A.C.). La transcripción puede pedirse a Buena Voluntad Mundial y la grabación de audio está disponible en nuestra Web: [www.worldgoodwill.org](http://www.worldgoodwill.org)



organizaciones civiles sociales y a los ciudadanos globalmente dispuestos, a medir el progreso y establecer nuevas prioridades para la reflexión y la acción. Y en una era de medios globales, estando vista como la conformación y aceptación de las normas del comportamiento internacional es un incentivo progresivamente poderoso para los gobiernos. De hecho, los gobiernos de EU., Suecia, los Países Bajos y el Reino Unido, tienen divisiones o departamentos específicos, centrados explícitamente en los Derechos Humanos.

Así, a partir de una Declaración hemos llegado a dos Pactos, a ciertos instrumentos jurídicos internacionales y finalmente a múltiples estamentos legales. El camino de las instituciones humanas siempre parece ser de la simplicidad a la complejidad, del principio elevado a la imperfecta puesta en práctica. Pero hay mucho que la gente de buena voluntad puede hacer para apoyar la continua perfección en la implantación de los Derechos Humanos. Hay organizaciones civiles que se centran específicamente en el tema de los Derechos Humanos: Observación por los Derechos Humanos y Amnistía Internacional son dos de las más importantes, pero existen muchas otras que se ocupan de asuntos específicos de ciertos derechos, tales como los derechos del niño, los derechos de la mujer, de los inmigrantes, etc., o que se centran en temas regionales o nacionales. Y de hecho, aunque pueden no centrarse explícitamente en los Derechos Humanos, el trabajo de la mayoría de las organizaciones sociales afecta a este tema de un modo u otro. Sin embargo, mientras que la participación práctica en este trabajo es un camino importante de servicio, quizás el más efectivo para la gente de buena voluntad sea la meditación.

Ahora que algo de luz ha surgido para iluminar el camino, la meditación en grupo puede ser una potente forma de servicio a la humanidad en una época de crisis mundial como la que estamos viviendo, cuando las viejas y familiares costumbres han sido puestas en tela de juicio y han sido encontradas insuficientes. Las ideas fundamentales sobre las cuales debe basarse un mundo nuevo y mejor para todos, como por ejemplo la DUDH, pueden ser dilucidadas y fortificadas por la energía de la meditación, haciéndolas reconocibles a la gente de buena voluntad en todo el mundo. La meditación en grupo puede ayudar a estimular el crecimiento de la opinión pública, y aumentar los esfuerzos de esos servidores que han labrado su camino hacia un nuevo nivel de entendimiento, ayudándoles a mantener su sabiduría como una visión ante los ojos de todo el mundo.

Pensar detenidamente sobre las implicaciones de nuestra propia visión del mundo y tomar las medidas oportunas para ajustar nuestras actitudes y relaciones, a fin de que estén verdaderamente motivadas por bien del grupo y el bienestar de la humanidad, provocan inevitablemente su propia forma de crisis, una crisis constructiva y espiritual, que conduce a la discriminación entre las necesidades y los deseos, aquietando el clamor del interés propio y las demandas

del ego separado. Confiéndole el poder de nuestro pensamiento concentrado, ayudamos a crear la atmósfera mental sobre la cual los grandes adelantos y las innovaciones sobre los Derechos Humanos y la democracia puedan tener lugar, conduciendo a un mundo donde el valor del individuo y el hecho de la humanidad una sean universalmente aceptados y respetados. La DUDH permanece como un hito espiritual en los esfuerzos de la humanidad por crear una civilización verdaderamente global, y el documento en sí mismo y los esfuerzos por llevarlo a la práctica durante los últimos sesenta años, nos piden continuar ampliando su alcance de influencia, a fin de que los siguientes sesenta años den mayores motivos de celebración.

### **Objetivos de Buena Voluntad Mundial**

- **Estimular y alentar a los hombres y mujeres de buena voluntad de todas partes, para que, unidos y por propio esfuerzo, establezcan relaciones humanas correctas entre razas, naciones y clases sociales, mediante una inteligente comprensión, una adecuada comunicación e interrelaciones apropiadas.**
- **Ayudar a los hombres y mujeres de buena voluntad de todas partes a analizar los problemas mundiales y a aplicar efectivamente a estos problemas la buena voluntad, la colaboración y la participación para el bien común.**
- **Cooperar con otras organizaciones en actividades constructivas que contribuyan a la unidad mundial, a la estabilidad y al establecimiento de relaciones humanas correctas.**
- **Proporcionar informaciones actualizadas constructivas que tengan lugar en el área de la actividad humana, a través de la publicación de un boletín trimestral y comentarios ocasionales con noticias de interés mundial sobre la buena voluntad.**
- **Ayudar a establecer la buena voluntad como tónica de la nueva civilización.**
- **Compaginar una lista mundial de direcciones de los hombres y mujeres de buena voluntad.**

- **Favorecer la acción de las Naciones Unidas y sus Agencias Especializadas, como síntesis de la mayor esperanza de un mundo unido y en paz.**

Buena Voluntad Mundial es una actividad de Lucis Trust, una organización educativa no gubernamental, incorporada en USA en 1922.

Lucis Trust está en la Lista del Concilio Económico y Social de las Naciones Unidas. Buena Voluntad Mundial es una organización gubernamental acreditada con el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas.